

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de **DIVORCIO**, radicado bajo el N°. 2021-00056-00, informándole que la curadora Ad-litem que representa a la señora **YANETH CASTRO CASTRO**, en el presente proceso, presentó memorial solicitándole en el que solicita a la apoderada judicial de la demandante aclarar las fechas en las que aduce haber incurrido la demandada conforme a las causales 1 y 2 del C.G.P. Así mismo, le informo que para mañana se encuentra programada la audiencia inicial dentro de este proceso. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 05 de junio de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: DIVORCIO
DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS POVEA HOYOS
DEMANDADO: YANETH CASTRO CASTRO
RAD: 70-429-31-84-001-2021-00056-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que la togada **SONIA MILENA GOMEZ ACUÑA**, en calidad de curadora Ad-litem, de la demandada **YANETH CASTRO CASTRO**, presentó memorial enviado al correo electrónico de este despacho, manifestando que mediante auto de fecha abril 20 del año en curso, este juzgado fijó el día 06 de junio de 2023, a las 09:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 372 del C.G.P., sin embargo, aduce que al hacer el estudio de la demanda para dicha audiencia, se percata de un error existente en la misma, el cual consiste en que no se especifican las fechas exactas para proceder las causales 1 y 2 del artículo 154 del Código Civil, y solicita que se requiera a la parte activa, para que aclare las fechas de abandono del hogar y de las relaciones extramatrimoniales por parte de la señora **YANETH CASTRO CASTRO**.

En virtud de lo anterior, se hace necesario suspender la fecha de la audiencia que se encontraba fijada para el día de mañana 06 de junio de 2023, a las 09:30 de la mañana, para hacer el estudio de fondo, en auto posterior, de la solicitud deprecada por la curadora Ad-litem, con el

fin de garantizar el derecho al debido proceso, a la defensa y acceso a la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Suspéndase la audiencia programada para el día 06 de junio de 2023, a las 9:30 a.m., de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: Consumada la ejecutoria, pásese al despacho para resolver de fondo la solicitud presentada.

TERCERO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1065394cb992d5d26fa587d71490ec493cbcbb7144c35cee2ebd560f0269d91**

Documento generado en 05/06/2023 04:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>